



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2022

(ESTUDIANTES ANTIGUOS)

En Santiago con fecha ____ de _____ de 2021 se celebra el siguiente contrato de matrícula y prestación de servicios educacionales entre **COLEGIO UNIVERSITARIO EL SALVADOR**, RUT N°82.188.700-3, representado legalmente por Doña Miriam Cárcamo Romero, domiciliada para todos los efectos legales en Avenida Salvador 1696 comuna de Ñuñoa. En adelante se denominará **“Colegio”** y Don(ña) _____ RUT N° _____, domiciliado en _____ Comuna de _____, que en adelante se denominará **“APODERADO”** y todos en conjunto se denominarán **“LAS PARTES”**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se entiende por “APODERADO” a la persona responsable del proceso educativo, social y afectivo del “ESTUDIANTE” menor de edad que ingresa a recibir servicios educacionales por parte del “COLEGIO”, quien en virtud del presente contrato asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan y las leyes establezcan.

SEGUNDO: El Colegio se compromete a:

- 1) Impartir, durante la vigencia del presente contrato la atención necesaria para que el Estudiante desarrolle el proceso educativo dentro del nivel académico establecido en el Colegio, ya sea de forma presencial, semipresencial, remota u otra que por razones del contexto disponga la autoridad, poniendo énfasis en su educación integral formada en los valores pasionistas que rigen nuestra comunidad educativa
- 2) Educar de conformidad a los Planes y Programas de Estudio del nivel correspondiente que sean aprobados por el Ministerio de Educación.
- 3) Verificar el cumplimiento de los Planes y Programas correspondientes al nivel del estudiante, la verificación y cumplimiento de la normativa reglamentaria del Colegio vigentes en materia de evaluación y promoción.
- 4) Difundir el contenido de los protocolos de actuación y del reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento, verificar el cumplimiento de estos y buscar generar las condiciones para una convivencia pascual entre los diversos miembros de la comunidad educativa.

5) Proporcionar al estudiante la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en el uso de Salas de clases, bibliotecas, gimnasio, laboratorios u otras.

Los contenidos valóricos de la Iglesia Católica y de espiritualidad pasionista del Colegio que se encuentran recogidos en los diferentes instrumentos normativos, se entienden conocidos por los apoderados y estudiantes, de tal manera que rigen para las partes desde la celebración del presente contrato.

TERCERO: El APODERADO se obliga a:

1) Conocer, aceptar, observar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio, en este sentido el apoderado reconoce en el Colegio los valores que desea impartir a sus hijos/as, basados en una espiritualidad pasionista.

2) Acatar el Reglamento interno de convivencia escolar y los protocolos de actuación determinados y sancionados por el Comité para la Buena Convivencia.

3) Participar en las reuniones de Padres, Madres y apoderados que cite el Colegio, así como de los encuentros, jornadas, charlas, hitos pastorales u otras reuniones en las que se determine necesaria su participación ya que son parte integrante de la formación de nuestros estudiantes.

4) Respetar el Reglamento de Promoción y Evaluación Escolar.

5) Concurrir económicamente con los gastos de matrícula y mensualidades que se determinen en el presente contrato según el nivel o al que corresponda el estudiante

CUARTO: Para los efectos del presente contrato se entenderá por ESTUDIANTE a:

Nombre	Run	Curso

QUINTO: El Estudiante se compromete a:

- 1) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del COLEGIO.
- 2) Asistir regularmente a las clases y a las actividades planificadas por el establecimiento.
- 3) Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
- 4) Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue la comunidad educativa.
- 5) Mantener el debido cuidado por la infraestructura del Colegio, así como el uso de las dependencias tales como Bibliotecas, laboratorios, vestuarios etc.
- 6) A recibir, según se haya concertado, asistencia y contención por profesionales del área psicosocial del Colegio. Lo anterior dentro del ámbito de las posibilidades de tiempo, políticas del Colegio y especialización de dichos profesionales.

SEXTO: Para el presente contrato los valores de Matrícula y colegiatura serán los siguientes:

MATRÍCULA 2022

Pre-Kínder y Kínder	\$268.000
1º Básico a IV medio	\$339.000

La Matrícula se podrá pagar en 2 cuotas, siendo la primera al momento de la celebración del presente contrato y la segunda cuota pagadera a más tardar el día 28 de enero 2022. **La matrícula solo se entenderá efectivamente realizada cuando la totalidad de las cuotas estén pagadas.**

La concreción de la matrícula para el año 2022 queda condicionada al pago íntegro de la colegiatura 2021

COLEGIATURA 2022

El valor de la Colegiatura es un total anual, que está dividido en 10 (diez) cuotas para facilitar su pago, estas deben cancelarse de marzo a diciembre a más tardar el día 20 de cada mes.

El valor de cada una de las diez cuotas para el año 2022, es el siguiente:

Pre-Kínder y Kínder	\$215.000
1º Básico a IV medio	\$285.000

SÉPTIMO: Para aquellos apoderados que paguen hasta el día 9 del mes respectivo, la cuota de \$285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos), se rebajará a \$279.000 (doscientos setenta y nueve mil pesos). Si el día 9 correspondiera a sábado, domingo o festivo, dicha rebaja se mantendrá solo hasta el último día hábil anterior al 9.

Quienes atrasen el pago después de la fecha de vencimiento, es decir entre el 21 y el último día del mes, pagarán un recargo quedando la cuota en \$ 291.000 (doscientos noventa y un mil pesos).

OCTAVO: El Colegio no restituirá los valores que reciba por concepto de matrícula, excepto si la Dirección decide no renovar la matrícula para el año 2022 o si los padres o apoderados del alumno/a son trasladados por razones laborales antes de iniciado el año escolar.

En estos dos únicos casos excepcionales, la devolución deberá ser solicitada por escrito por el apoderado, adjuntando a su petición este contrato, la boleta de pago de matrícula y en el segundo caso además los antecedentes de traslado. Dichos documentos son **indispensables** para realizar tal solicitud.

NOVENO: En caso de que un estudiante sea retirado durante el año escolar, no se devolverá lo pagado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan fijar como compromiso que el pago de matrícula y colegiatura se realizará a través de transferencia electrónica, la cual, en caso de cambio, se informará oportunamente. **Para realizar el proceso de matrícula deberá completar y firmar el presente contrato y enviarlo al correo pagos@cus.cl, junto al comprobante de la transferencia.**

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la Jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente contrato de prestación de servicios educacionales tendrá una duración de 10 meses, desde el 1 de marzo del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022. El Apoderado/a acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, como de que el comportamiento de su hijo/a como estudiante sea concordante con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción. Lo anterior, en los términos establecidos en la normativa legal vigente.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos copias, quedando cada una en poder de las partes.

Nombre y Firma Apoderado(a)

Miriam Cárcamo Romero
Directora